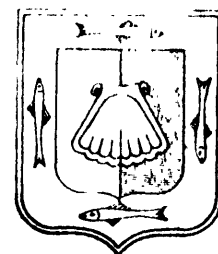




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Las disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 216

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para asociarse con la Universidad Autónoma de Baja California Sur y constituir una Sociedad Anónima, así como para que otorgue el aval del Gobierno del Estado en favor de la misma Universidad, para garantizar un crédito por la cantidad de \$12'000,000.00

DECRETO No. 217

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., para que done, a título gratuito, un lote de terreno en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

DECRETO No. 218

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene, a título gratuito en favor del Ayuntamiento de La Paz, la superficie de 670.00-00 hectáreas a que se refiere el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de Diciembre de 1974, cedidas por el Gobierno Federal para la ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de La Paz.

DECRETO No. 219

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene a título gratuito, dos lotes de terreno ubicados en Guerrero Negro, B.C.S., en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECRETO No. 220

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que ceda gratuitamente al Instituto de Vivienda INDECO Baja California Sur, dos fracciones de terreno ubicados en Guerrero Negro, B.C.S.

DECRETO No. 221

Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el año de 1981.

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme los siguientes Decretos:



DECRETO No. 216

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA ASOCIARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA, ASI COMO PARA QUE OTORQUE EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FAVOR DE LA MISMA UNIVERSIDAD, PARA GARANTIZAR UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$12'000,000.00.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para asociarse con la Universidad Autónoma de Baja California Sur y constituir una Sociedad Anónima para la operación y manejo de una planta procesadora de productos alimenticios, autorizándosele también para que otorgue el aval del Gobierno del Estado en favor de la misma Universidad, para garantizar el crédito que con el fin de constituir la referida planta procesadora de productos alimenticios, ha gestionado esa Institución ante el Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A., por la cantidad de \$12'000,000.00.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, noviembre 13 de 1980.

Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente

Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.
Secretario

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Ba
ja California Sur, y para su debida publicación y obser
vancia, expido el presente Decreto en la Residencia del
Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los diecinueve
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 217

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B. C. S., PARA QUE DONE, A TITULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., para que done, a título gratuito, un lote de terreno ubicado en Ciudad Constitución, B.C.S., en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mismo que se describe a continuación:

Superficie: 2,450.00 M2., fracción de manzana #5"A", - cuadro XV-A, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 35.00 Mts. con Calle 20 de Noviembre.

Sur: 35.00 Mts. con Calle Niños Héroes.

Este: 70.00 Mts. con Calle 5 de Febrero.

Oeste: 70.00 Mts. con fracción misma manzana.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor - el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, noviembre 13 de 1980.

Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente

Dip. Antonio Hinojosa Cabrera
Secretario



EJECUTIVO

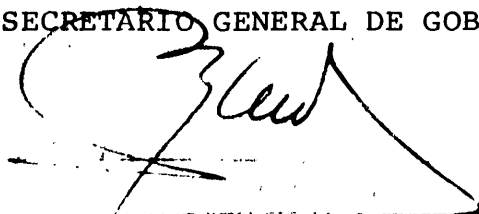
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residencia
del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los dieci-
nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochen-
ta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



DECRETO No.218

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

Estado de Baja California Sur

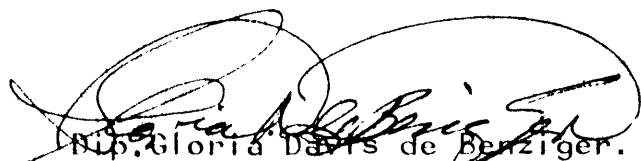
SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE, A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, LA SUPERFICIE DE 670-00-00 HECTAREAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE -- 1974, CEDIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA AMPLIACION DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

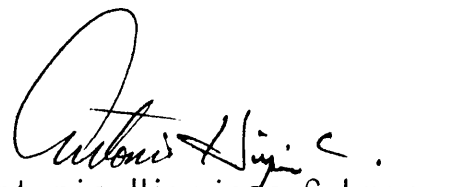
ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene a título gratuito, en favor del Ayuntamiento de La Paz, la superficie de 670-00-00 hectáreas a que se refiere el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de diciembre de 1974, destinadas a la ampliación del fondo legal de la ciudad de La Paz, transmitiéndosele a dicho Ayuntamiento todos los derechos y obligaciones establecidos por el propio Decreto Presidencial; el predio de referencia colinda con el fondo legal de la ciudad de La Paz y está indicado en el croquis de localización a que se remite el referido Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, - Baja California Sur, noviembre 18 de 1980.


Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente


Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.
Secretario





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 219

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO, DOS LOTES DE TERRE NO UBICADOS EN GUERRERO NEGRO, B.C.S., EN FAVOR DEL -- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene, a título gratuito, - los dos lotes de terreno que se describen a continuación, - a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Predio Número Uno.- Ubicado en el barrio conocido como "Loma Linda".

Extensión superficial: 25,000.00 M2.

Medidas y colindancias: al Norte, en 110.00 Mts. con terrenos de la ampliación del fundo legal; al Sur, en --- 150.00 Mts. con calle sin nombre; al Este, en 176.50 Mts.- con calle sin nombre y al Oeste, en 278.50 Mts. con terrenos propiedad de la Cía. Exportadora de Sal de Guerrero -- Negro.

Predio Número Dos.- Ubicado en el barrio conocido como "Loma Linda".

Extensión superficial: 3,572.00 M2.

Medidas y colindancias: al Norte, en 42.00 Mts. con - carretera de acceso al casco urbano de Guerrero Negro; al_ Sur, en 52.00 Mts. con calle sin nombre; al Este, en 77.00 Mts. con calle sin nombre y al Oeste, en 76.00 Mts. con -- calle San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.




Estado de Baja California Sur


PODER LEGISLATIVO

Decreto #219
hoja #2....

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La
Paz, Baja California Sur, noviembre 18 de 1980.




Dip. Gloria Dávalos de Benziger.
Presidente


Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residencia
del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los veintiun
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 220

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE CEDA GRATUITAMENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA - INDECO BAJA CALIFORNIA SUR, DOS FRACCIONES DE TERRENO, UBICADOS EN GUERRERO NEGRO, B.C.S.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que ceda en forma gratuita al Instituto de Vivienda Indeco Baja California Sur, las dos -- fracciones de terreno ubicados en Guerrero Negro, Municipi-- pio de Mulegé, que se describen a continuación:

Predio Número Uno.- Extensión superficial: 84,016.00 Metros Cuadrados.

Medidas y colindancias: al Norte, en 472.00 Mts. con avenida sin nombre; al Sur, en 472.00 Mts. con avenida -- Francisco Cota Moreno; al Este, en 178.00 Mts. con avenida sin nombre y al Oeste, en 178.00 Mts. con avenida sin nombre.

Predio Número Dos.- Extensión superficial: 11,200.00 Metros Cuadrados.

Medidas y colindancias: al Norte, en 140.00 Mts. con avenida Profr. Domingo Carballo; al Sur, en 140.00 Mts. - con avenida Concepción Casillas; al Este, en 80.00 Mts. - con manzana #1012 (lotes 5 y 1) y al Oeste, en 80.00 Mts. con manzana #1010 (lotes 13 y 6).

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO

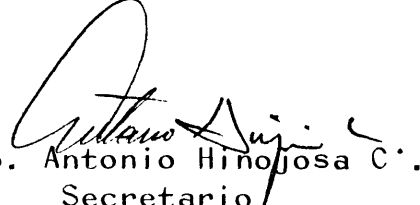
Decreto //220
hoja //2....

Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La
Paz, Baja California Sur, noviembre 18 de 1980.




Dip. Gloria Davila de Benziger.
Presidente


Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO

C. ARNOLDO ZUAZO ROBLES.—

La señora AYDEE MEZA ALVARADO, con domicilio en la Calle Laurel número cinco, de la Colonia Mesa México de ésta Ciudad, promueve en éste Juzgado demanda de divorcio necesario en su contra, por lo que con fundamento en artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.—

reza a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.—

Sta Rosalía, B. C. S. Agosto 28 de 1980.—

Testigos de asistencia:

C. Ma. Elena Verdugo Romero.—

Testigos de asistencia:

C. Enrique Machado Mexia.—



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 221

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO DE 1981.

ARTICULO 1o.- Los ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal de 1981, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS

- 1.- Diversiones y espectáculos públicos.
- 2.- Juegos permitidos.
- 3.- Sobre urbanización.
- 4.- Adicional.

II. DERECHOS.

- 1.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 2.- Del Registro Civil.
- 3.- Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 4.- Panteones.
- 5.- Licencias de funcionamiento de establecimientos, en horas extraordinarias.
- 6.- Licencias de funcionamiento comercial e industrial.
- 7.- Licencias diversas.
- 8.- Rastro e inspección sanitaria.
- 9.- Traslado de animales sacrificados en los rastros.



Decreto #221
hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

- 10.- Depósito de animales en los corrales municipales.
- 11.- Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.
- 12.- Alineamiento de predios, números oficiales y mediciones de solares del fundo legal.
- 13.- Expedición de certificados de vecindad y de morada -- conyugal.
- 14.- Anuncios.
- 15.- Dotación y canje de placas de vehículos motorizados y no motorizados.
- 16.- Inspección mecánica de vehículos motorizados.
- 17.- Licencias para conducir vehículos motorizados y sus refrendos.

III.- PRODUCTOS

- 1.- Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- 2.- Bienes mostrencos.
- 3.- Venta de solares del fundo legal.
- 4.- papel para copias de actas del Registro Civil.
- 5.- Ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 6.- Mercados.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Rezagos.
- 2.- Recargos.
- 3.- Cobranzas.
- 4.- Multas.
- 5.- Participaciones.
 - a).- Del Gobierno Federal.
 - b).- Del Gobierno del Estado.





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto #221
hoja #3.....

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Subsidios.
- 2.- Herencias.
- 3.- Donaciones.
- 4.- Financiamientos.
- 5.- Empréstitos.
- 6.- Otros no especificados.

ARTICULO 2o.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a lo que -- dispone la Ley de Hacienda Municipal, el Código Fiscal del -- Estado en lo conducente, y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas, considerando lo dispuesto en el -- artículo 2o. Transitorio de la Constitución Política del Es-- tado.

ARTICULO 3o.- Para que tenga validez el pago de las di-- versas prestaciones fiscales que establece la presente Ley,-- el causante deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada expedidos y controlados por la Tesorería -- Municipal. Las cantidades que se recauden por estos concep-- tos, serán concentradas en la misma Tesorería y deberán re-- flejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los -- registros de la misma.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO 1o.- Esta Ley entrará en vigor el día 1o. de -- Enero de 1981 y su ámbito territorial de validez se circuns-- cribe a la jurisdicción del Municipio de Comondú.

ARTICULO 2o.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongán al presente Decreto.

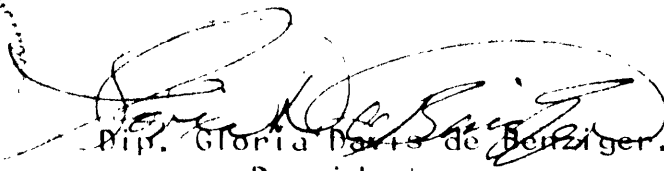


Estado de Baja California Sur


PODER LEGISLATIVO

Decreto #221
hoja #4.....

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz,
Baja California Sur, noviembre 25 de 1980.



Dip. Gloria Datta de Benziger.
Presidente



Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario



EJECUTIVO

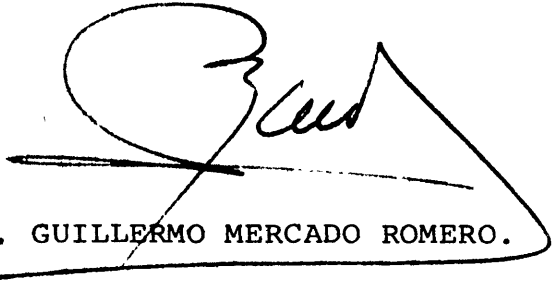
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Ba
ja California Sur, y para su debida publicación y obser-
vancia, expido el presente Decreto en la Residencia del
Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los veintiocho
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C O N V O C A T O R I A

A LOS PATRONES CON TRABAJADORES A SU SERVICIO, Y A LOS DEMAS SUJETOS OBLIGADOS Y DE ASEGURAMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL AMBITO DEL CAMPO, DEL MUNICIPIO DE:

M U L E G E DEL ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR .

CON APOYO EN LA FRACCION II DEL ACUERDO NUMERO 6 868/80, DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980, DEL H. CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO CONVOCA A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS, ASI COMO A LOS TRABAJADORES Y OTROS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO PREVISTOS EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DEL AMBITO DEL CAMPO DEL MUNICIPIO MENCIONADO, PARA QUE SE REGISTREN E INSCRIBAN EN SU CASO A LOS REFERIDOS SUJETOS, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE INSTITUTO, UBICADAS EN MINERAL DE SANTA MARTHA Y MUNICIPIO LIBRE EN SANTA ROSALIA Y CARRETERA TRANSPENINSULAR ENTRE ESCAPIÑA Y LOMA BONITA EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ASIMISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LA DIRECCION GENERAL EN BASE AL ACUERDO MENCIONADO, HA DETERMINADO QUE LA PRESTACION DE LOS DIFERENTES RAMOS DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS SUJETOS REFERIDOS SE INICIEN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1980, FECHA DESDE LA CUAL COMENZARAN LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE SE REFIEREN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL REGLAMENTO DE PAGO DE CUOTAS RELATIVO, LAS PRESTACIONES MEDICAS SERAN PROPORCIONADAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE GUERRERO NEGRO Y SANTA ROSALIA, B.C.S.

EN LAS PROPIAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ORIENTARA SOBRE EL LLENADO DE LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTES PROPORCIONANDO GRATUITAMENTE LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN EN LAS MENCIONADAS INSCRIPCIONES.

A T E N T A M E N T E
DELEGADO ESTATAL

DOCTOR FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VEGA



Instituto Mexicano Del Seguro Social

El H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 3 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo número 6 868/80, en los siguientes términos:

"Este consejo Técnico, con base en lo dispuesto en el artículo 14 y en la Fracción IX del diverso 253 de la Ley del Seguro Social, acuerda:

I.- Ampliar el régimen obligatorio del Seguro Social al Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, en favor de los sujetos pertenecientes al ámbito del campo que se encuentren comprendidos en las fracciones I y III del artículo 12 de la citada Ley, en vista de que a la fecha solo se encuentran protegidos los sujetos del ámbito urbano.

II.- Autorizar al Director General del Instituto para formular las convocatorias que se publicarán en el periódico oficial de la entidad y en uno o más periódicos de los de mayor circulación en el citado Municipio y para que proceda a realizar la primera inscripción general de los sujetos referidos, así como el registro de los patrones y demás sujetos obligados.

III.- Iniciar el otorgamiento de las prestaciones de los diferentes ramos del Seguro Social en favor de los sujetos a que se refiere este Acuerdo, a partir del 29 de noviembre de 1980, principiando la obligación del pago de las cuotas a partir de la misma fecha.

IV.- Que en términos del Acuerdo Número 296 238 de este Consejo Técnico dictado con fecha 11 de enero de 1971, se de publicidad a la presente resolución, en el Diario Oficial, periódico oficial de la entidad y en el de mayor circulación en la circunscripción municipal correspondiente.

Seguridad y Solidaridad Social.

EL SECRETARIO GENERAL,

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.

